Página 1 de 31 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL

No. 5 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

No. GS-2021- -MEBOG-29.25

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2021

Mayor
ANA MILENA MAZA SAMPER
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Ciudad

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 81-7-20165-20

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2021**	**Hasta**	**30/04/2021**

En cumplimiento a los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. S-2020-SN-RASES-GRUCO del 31/12/2020, el señor (a) SI RAMIRO CORTES VALDERRAMA, obrando en calidad de Jefe de Grupo Contratos RASES No. 1 (E), notifico como supervisor del contrato del asunto al señor (a) SM 14. LINA MARIA OSPINA SÁNCHEZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _mensual_

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**

  1. Informe de supervisión del periodo comprendido el 31/12/2021.
  2. Informe de supervisión del mes de enero de 2021
  3. Informe de supervisión del mes de febrero de 2021.
  4. Informe de supervisión del mes de marzo de2021.

Información del contrato

Contrato No.	**81-7-20165-20**

Fiel copia del original lina.ospina

Objeto del Contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD, DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 GRUPO No. 1, 2, 3, 4 Y 5**
Contratista	**CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS**
Representante legal	**LILIAN CAROLONA GUZMAN MORENO**
Valor inicial del contrato	$ 773.559.608,00
Valor total del contrato	$ 773.559.608,00
Plazo de ejecución inicial	**Seis (6) meses un (1) día**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	**31-12-2020**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	**30-06-2021**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante correo electrónico del 13/04/2021 se envió el link al contratista para su participación en la capacitación de facturación electrónica.
- Mediante correo electrónico del 16/04/2021 se compartió al contratista los lineamientos planteados por la Dirección de Sanidad para el envio de las facturas al Ministerio de hacienda y Crédito público de forma electrónica, con base a la circular 016 de fecha 09/03/2021.Lo anterior, para tener en cuenta las facturas a ser radicadas en la regional de Aseguramiento en Salud No. 1
- Mediante comunicación GS-2021-158234-MEBOG del 16/04/2021 se envia al contratista el tercer requerimiento presentando las novedades con el cumplimiento del contrato No. 81-7-20165-20.
- Mediante comunicación GS-2021-177594-MEBOG del 28/04/2021 se envía al contratista el las novedades presentadas en los informes de valoración y plan individual de tratamiento entregadas a esta supervisión, de los usuarios asistentes hasta el mes de marzo de 2021.
- Mediante comunicación GS-2021-177597-MEBOG del 28/04/2021 se envía al contratista el listado de los usuarios que quedaron pendientes de entrega de soporte de socialización del plan individual de tratamiento a sus padres.
- Mediante comunicación GS-2021-177607-MEBOG del 28/04/2021 se informa al contratista que las profesionales PS Melissa Alexandra Álvarez Boada y la Audiologa Francy Adela Usaquén Gómez cumplen con los requisitos exigidos para la prestación del servicio a nuestros usuarios.
- *Mediante* comunicación GS-2021-178077-MEBOG del 29/04/2021 se envía al contratista el concepto emitido por la Nutricionista de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá con relación a la minuta de alimentación ofrecida a nuestros usuarios de los cinco grupos contratados.

Fiel copia del original lina.ospina

- Mediante comunicación GS-2021-177603-MEBOG del 28/04/2021 se envia al contratista las observaciones realizadas por la Lider de Seguridad del Paciente de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá al documento que allegan con la Politica institucional de seguridad del paciente para el manejo de eventos adversos.

- Mediante comunicación GS-2021-79123-MEBOG del 30/04/2021 se envía al contratista las novedades que se continúan presentando con el cumplimiento del contrato No. 81-7-20165-20, dentro de las cuales está la radicación de las facturas dentro del plazo establecido en el contrato.

- Mediante comunicación GS-2021-179116-MEBOG del 30/04/2021 se envia al contratista la copia de las actas de los estudios de caso realizados entre los equipos interdisciplinarios de CEREN y el ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero a cada uno de los usuarios remitidos hasta la fecha por la supervisión del contrato, en los cuales se revisaron los informes de valoración y los planes individuales de tratamiento establecidos para cada uno de ellos de acuerdo a sus necesidades. Asi mismo, para dar resolución a las quejas o inconformidades que habían presentado algunas familias.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1) El contratista se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantias exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato que se llegue a suscribir. 2) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4) El contratista anexará a la factura, los RIPS y el informe del tratamiento realizado durante el mes al usuario, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y firma de recibido a satisfacción del padre o acudiente del paciente. Así mismo, adjuntará la relación del usuario atendido en el mes en Excel donde se relacione número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Esta última información se debe presentar en físico y medio magnético. 5) El contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Direccion de Sanidad de la Policía Nacional. 6) El contratista deberá informar por escrito y en forma oportuna al Supervisor del contrato, cualquier situación o inconformidad que se presente con el usuario. 7) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. 8) El Contratista permitirá el acceso al Supervisor del contrato y sus profesionales a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados. 9) El contratista prestará el servicio al usuario de acuerdo al objeto del contrato y al resultado de la valoración inicial, mediante la presentación de la autorización firmada por el Supervisor del contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de servicios de Sanidad y documento de identidad del beneficiario.10)El Contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del contrato, un informe de evolución y seguimiento de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica del usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones	NO	No radica factura dentro del plazo establecido en el contrato

Generado por: edgar.duarte.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia. 11) El Contratista deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarias de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención del usuario, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al Supervisor del contrato. 12) El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 13) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 14) El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 15) El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, en caso de celebrarse. 16) El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18) El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 19) Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta. 20) El contratista deberá cumplir con la implementación de Telesalud en Colombia, de acuerdo a lo señalado en la ley 1419 de 2010. "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud", la Resolución 2654 del 03 de octubre de 2019. "Por la cual se establecen las disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país" y el Decreto 538 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". 21) El contratista garantiza que la comunicación y el intercambio de datos para las actividades de Telesalud entre el prestador de servicios de salud y los usuarios debe hacerse sobre plataformas tecnológicas dispuestas por el prestador, que cumplan los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información que controle los permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, algoritmos de cifrado y que garanticen la seguridad y privacidad de la confidencialidad de la información. 22) El contratista garantiza que el tratamiento de los datos los realiza en los términos definidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 886 de 2014. 23) El contratista debe garantizar que cuenta con una política de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información y de los datos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 24) El contratista garantiza que la responsabilidad del prestador en los servicios que habilite en la modalidad de Telesalud, será conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2654 de 2019. 25) El contratista garantiza que la provisión de servicios de salud a los usuarios a través de la modalidad de Telesalud, preserva las características de calidad de la atención de salud que incluyen accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, establecidas en la norma que regula el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 2654 de 2019. 26) El contratista garantiza que las actividades de Telesalud se desarrollan en el marco de la política nacional de seguridad del paciente, implementar las barreras de seguridad, para disminuir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos o incidentes relacionados con su uso; de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución No. 2654 de 2019. 27) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en

Carolina.ospina

el Trabajo". 28) Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
GRUPO No. 1 REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON ENFERMEDADES QUE COMPROMETEN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O PERIFERICO, INCLUYENDO ENFERMEDADES METABÓLICAS **A. MODALIDAD PRESENCIAL**		
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.		
El contratista debe mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad presencial.		
El contratista garantiza que desarrollará un Programa de rehabilitación funcional encaminado a los beneficiarios con Enfermedades que comprometen el Sistema Nervioso Central y/o periférico; incluyendo Enfermedades Metabolicas; a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades funcionales, propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía, interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria. Así mismo, brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno. Se establece de acuerdo a la edad, al grado de severidad de la discapacidad y a la modalidad de atención, así: • **Programa presencial de estimulación temprana:** dirigido a usuarios de 0 a 5 años, cuyo objetivo es estimular y mejorar la capacidad funcional haciendo énfasis en la secuencia de patrones de desarrollo motor, estimulación multisensorial, motricidad gruesa y fina, comunicación en sus aspectos fonológicos, semánticos, sintácticos y pragmáticos, cognición e interacción social y emocional, de acuerdo a las necesidades específicas, para mejorar la calidad de vida personal y familiar. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 60 sesiones. • **Programa presencial de usuarios sin inclusión escolar:** dirigido a usuarios mayores de 6 años sin inclusión escolar, quienes requieren apoyo terapéutico y pedagogía terapéutica. Su objetivo es mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales ya desarrolladas, para promover su participación social, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 100 sesiones. • **Programa presencial de usuarios con inclusión escolar:** dirigido a usuarios mayores de 3 años que se encuentran incluidos en un colegio regular, quienes requieren apoyo terapéutico- pedagógico y actividades de apoyo y asesoría en pedagogía terapéutica para los docentes y familias. Su objetivo es desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en estimular la independencia en actividades básicas de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para promover su inclusión en el contexto escolar, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 40 sesiones.	NO	Presenta novedades en el recurso humano, las instalaciones, la dotación, el servicio de alimentación

Firma electrónica lina.ospina

El programa incluye:

a) Evaluación Terapéutica Interdisciplinaria, Revaloración y seguimiento.
b) Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular
c) Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Educación Especial y Psicología, de acuerdo a las necesidades específicas de cada usuario.
d) Entrenamiento prevocacional y vocacional. según su ciclo vital y grado de autonomía.
e) Orientación y asesoría a los padres de familia, con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPRI Rehabilitación. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La asistencia mensual será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades específicas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación.

2. El contratista realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.

4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos. las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas. habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo. así como los criterios de finalización del tratamiento

5. El contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.

6. El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato el horario de atención de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa.

7. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.

8. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.

9. El contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético: el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados. las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.

10. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.

Este documento es una copia del original maria.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

11. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato.

12. El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos.

13. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningun motivo podrá ser asumido por practicantes.

14. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.

15. El contratista deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.

16. El contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.

17. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato

18. El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un termino prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.

19. El contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.

20. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

21. RECURSO HUMANO

Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con un mínimo de profesionales en las siguientes áreas:

- Dos Profesionales en Fonoaudiología
- Dos Profesionales en Fisioterapia
- Dos Profesionales en Educación Especial
- Dos Profesionales en Terapia Ocupacional
- Dos profesionales en Psicología
- Un profesional en Nutrición (Asesoría Nutricional)
- Un Instructor para el entrenamiento prevocacional

Para el manejo en grupo de los beneficiarios el contratista deberá contar con personal adicional como apoyo para cada nivel.

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

22. INSTALACIONES:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas para trabajo grupal, con un máximo de 4 usuarios para los programas de estimulación temprana y usuarios con inclusión escolar, y de 8 niños para el programa de usuarios sin inclusion escolar.
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.

23. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al Ordenador del gasto para que en dicho

Fiel copia del original lina.ospina

establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

24 **DOTACIÓN:**

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar como mínimo con la siguiente dotación:

- Mesas de trabajo y sillas (con adaptaciones para usuarios con discapacidad.)
- Una batería para evaluación psicológica
- Una batería para evaluación del desarrollo motor
- Una Batería para evaluación de procesos fonológicos
- Tres kit material de terapia Miofuncional: biberón, cuchara, cepillos, sopladores, vasos de escotadura.
- Un kit material sensorial: 5 colchonetas, 1 cabestrillo, 1 hamaca, 1 malla de lycra, 1 balón colgante, 1 aro colgante, ganchos, arnés, cuerdas, 2 balones inflables, 12 bolsas de semillas, 12 bolsas sensoriales, 2 chalecos.
- Cinco cuñas para apoyo de niños.
- Tres bipedestadores.
- Un gimnasio: rampa, escalera, plano inclinado, cilindro, tabla de equilibrio, rampa rodante
- Materiales lúdicos y terapéuticos (30 juguetes, 10 láminas de categorías, 2 relojes didácticos, 2 calendarios didácticos, 3 tableros acrílicos, 5 rompecabezas, 5 pinturas, 5 plastilina terapeutica, 5 paquetes de arcilla, 5 encajes, 5 ensartados, 3 pelotas, 2 kits aros, 5 instrumentos musicales, 1biblioteca)
- Dos Juegos material para apoyo de desarrollo lógico matemático
- Dos Juegos material con ayudas visuales para proceso de lectoescritura
- Material sensorial, 2 juegos de diferentes texturas
- Tres balones terapéuticos
- Una Rampa
- Dos colchonetas
- Tres espejos de pared
- Tres computadores
- Ayudas Audiovisuales uno de cada uno (Grabadora, Reproductor de CD, Televisor, VHS o DVD u otro)
- Materiales para entrenamiento prevocacional

25. El contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia

26. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios (Refrigerio) e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato

Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

27. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

28. EL contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

B. MODALIDAD NO PRESENCIAL O TELESALUD

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para prestar los servicios de Telesalud, en

Ruta Original/lina.ospina

los términos de la Resolución 2654 de 2019, Resolución 3100 de 2019 y Decreto 538 de 2020, artículo 1.

El contratista mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad no presencial.

Únicamente, durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional, en ocasión a la pandemia por el Coronavirus COVID-19, la prestación del servicio será de la siguiente forma:

- **Programa no presencial de estimulación temprana:** dirigido a usuarios de 0 a 5 años, cuyo objetivo es estimular y mejorar la capacidad funcional haciendo énfasis en la secuencia de patrones de desarrollo motor, estimulación multisensorial, motricidad gruesa y fina, comunicación en sus aspectos fonológicos, semánticos, sintácticos y pragmáticos, cognición e interacción social y emocional, de acuerdo a las necesidades específicas, para mejorar la calidad de vida personal y familiar. El servicio prestado durante el mes deberá ser de 60 sesiones, no incluye el servicio de alimentación.
- **Programa no presencial de usuarios sin inclusión escolar:** dirigido a usuarios mayores de 6 años sin inclusión escolar, quienes requieren apoyo terapéutico y pedagogía terapéutica. Su objetivo es mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales ya desarrolladas, para promover su participación social, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio prestado durante el mes deberá ser de 40 sesiones, no incluye el servicio de alimentación.
- **Programa no presencial de usuarios con inclusión escolar:** dirigido a usuarios mayores de 3 años que se encuentran incluidos en un colegio regular, quienes requieren apoyo terapéutico- pedagógico y actividades de apoyo y asesoría en pedagogía terapéutica para los docentes y familias. Su objetivo es desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en estimular la independencia en actividades básicas de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para promover su inclusión en el contexto escolar, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio prestado durante el mes deberá ser de 40 sesiones, no incluye el servicio de alimentación.

El programa debe incluir:

a. Consentimiento informado: previo al inicio de la modalidad de atención, es obligatorio que el usuario y su familia sean informados sobre cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, etc.

b. Valoración interdisciplinaria en caso usuarios nuevos.

c. Sesiones individuales con participación de los diferentes profesionales: Terapia ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología y Educación Especial, de acuerdo a las necesidades de cada usuario. Las sesiones se desarrollaran a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, en base a los recursos con los que se cuenten en casa del usuario (plataformas, correos electrónicos, llamada telefónica, llamada WhatsApp, Skype, Zoom, Hangouts, etc.).

d. Entrega de plan casero: se establecerán actividades a desarrollar en casa y se brindara la retroalimentación de las acciones ejecutadas.

e. Asesoría a los padres de familia, de forma individual o grupal.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La prestación del servicio será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades específicas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, por la modalidad no presencial.

2. En caso de requerir el ingreso de un nuevo usuario, el contratista realizará la valoración inicial, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El plan individual de tratamiento (PIT) continuara siendo orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades,

Copia del original lina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento
4. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del curso de vida, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.
5. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato
6. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.
7. El contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.
8. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato
9. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
10. RECURSO HUMANO Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con el mismo número mínimo de profesionales, establecidos para la modalidad presencial, en las siguientes áreas: • Dos Profesionales en Fonoaudiología • Dos Profesionales en Fisioterapia • Dos Profesionales en Educación Especial • Dos Profesionales en Terapia Ocupacional Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.
11. El contratista garantiza que la comunicación y el intercambio de datos para las actividades de Telesalud entre el prestador de servicios de salud y los usuarios debe hacerse sobre plataformas tecnológicas dispuestas por el prestador, que cumplan los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información que controle los permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, algoritmos de cifrado y que garanticen la seguridad y privacidad de la confidencialidad de la información.
12. El contratista debe garantizar que cuenta con una política de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información y de los datos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
13. El contratista debe garantizar que el tratamiento de los datos los realiza en los términos definidos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 886 de 2014
14. La información sujeta a tratamiento por el contratista, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a ls registros evitando adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
15. La responsabilidad del prestador en los servicios que habilite en la modalidad de Telesalud, será conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2654 de 2019.
16. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.
GRUPO No. 2 REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON ENFERMEDADES QUE COMPROMETEN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O PERIFÉRICO, INCLUYENDO ENFERMEDADES METABÓLICAS ASOCIADO A COMPROMISO COGNITIVO MODERADO Y/O SEVERO
A. MODALIDAD PRESENCIAL
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista debera mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21

firmado digitalmente por lina.ospina

del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Asi mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad presencial.

El contratista garantiza que desarrollará el siguiente programa:
Programa presencial de 60 sesiones/mes: dirigido a los beneficiarios adolescentes y adultos jóvenes con Enfermedades que comprometen el Sistema Nervioso Central y/o periférico, asociado a compromiso cognitivo moderado y/o severo, a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades funcionales, propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía, interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria. Asi mismo, brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno.
El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 60 sesiones, contempla servicio de alimentación.

El programa incluye:
a) Evaluación Terapéutica Interdisciplinaria, Revaloración y seguimiento.
b) Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular
c) Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología y Educación Especial, de acuerdo a las necesidades de cada usuario.
d) Orientación y asesoría a los padres de familia, con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPRI Rehabilitación. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La asistencia mensual será de 60 horas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación.
2. El contratista realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Asi mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.
3. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carne o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.
4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, asi como los criterios de finalización del tratamiento
5. El contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
6. El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato el horario de atención de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa.
7. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades especificas del usuario.

Copia de original lina ospina

GS-2021-194528-MEBOG

8. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.

9. El contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.

10. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitacion.

11. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato.

12. El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos.

13. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningun motivo podrá ser asumido por practicantes.

14. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia minima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.

15. El contratista deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.

16. El contratista deberá tener un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantia y calidad en salud.

17. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

18. El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.

19. El contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.

20. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

21. RECURSO HUMANO

Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con un mínimo de profesionales en las siguientes áreas:

- Un Profesional en Fonoaudiología
- Un Profesional en Fisioterapia
- Un Profesional en Educación Especial
- Un Profesional en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicología
- Un Profesional en Nutrición (Asesoría Nutricional)

Para el manejo en grupo de los beneficiarios el contratista deberá contar con personal adicional como apoyo para cada nivel.

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año

Fotocopia del original fina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

22. INSTALACIONES:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas para trabajo grupal, con un máximo de 5 niños por grupo.
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.
- Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas

23. DOTACIÓN:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con la siguiente dotación:

- Mesas de trabajo y sillas (Para trabajo en grupo. Mesas máximo de 6 puestos con sus respectivas sillas, para Trabajo individual.)
- Materiales lúdicos y terapéuticos (30 juguetes. 10 láminas de categorias, 2 tableros acrílicos, 5 rompecabezas. 5 pinturas, 5 encajes. 5 ensartados, 5 pelotas. 5 instrumentos musicales, 1 biblioteca)
- Una Bateria para evaluación psicológica
- Una Bateria para evaluación de procesos fonológicos
- Una Bateria para evaluación del desarrollo
- Material para apoyo de desarrollo logico matemático y manejo del dinero (dos)
- Material con ayudas visuales para proceso de lecto-escritura (dos)
- Ayudas Audiovisuales uno de cada uno (Grabadora, Reproductor de CD, Televisor. VHS o DVD u otro)
- Un Audiometro
- Una Cámara Sonoamortiguada
- Un Suvag
- Dos Balones terapéuticos
- Tres colchonetas
- Una rampa
- Dos Espejos de Pared
- Materiales para talleres prevocacionales. Especificar de acuerdo a talleres ofrecidos. (Registrar cada taller con sus materiales)

24. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato. quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

25. El contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos. asepsia y antisepsia

26. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato.

Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

27. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

28. EL contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)

Copia del original lina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

B. MODALIDAD NO PRESENCIAL O TELESALUD

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para prestar los servicios de Telesalud, en los términos de la Resolución 2654 de 2019. Resolución 3100 de 2019 y Decreto 538 de 2020. articulo 1.

El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad no presencial.

Únicamente, durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional, en ocasión a la pandemia por el Coronavirus COVID-19. la prestación del servicio será de la siguiente forma:

Programa presencial de 60 sesiones/mes: dirigido a los beneficiarios adolescentes y adultos jóvenes con Enfermedades que comprometen el Sistema Nervioso Central y/o periférico. asociado a compromiso cognitivo moderado y/o severo, a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar. mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades funcionales, propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía, interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria. Así mismo, brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno.
El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios. con una asistencia mensual no inferior a 60 sesiones. no incluye servicio de alimentación.

El programa debe incluir:
a. Consentimiento informado: previo al inicio de la modalidad de atención, es obligatorio que el usuario y su familia sean informados sobre cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance, los riesgos, los beneficios. las responsabilidades, etc.
b. Valoración interdisciplinaria en caso usuarios nuevos.
c. Sesiones individuales con participación de los diferentes profesionales: Terapia ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología y Educación Especial, de acuerdo a las necesidades de cada usuario. Las sesiones se desarrollaran a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, en base a los recursos con los que se cuenten en casa del usuario (plataformas, correos electrónicos. llamada telefónica, llamada WhatsApp, Skype. Zoom, Hangouts, etc.)
d. Entrega de plan casero: se establecerán actividades a desarrollar en casa y se brindara la retroalimentación de las acciones ejecutadas.
e. Asesoría a los padres de familia, de forma individual o grupal.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La prestación del servicio será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades especificas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria. por la modalidad no presencial.

2. En caso de requerir el ingreso de un nuevo usuario, el contratista realizará la valoración inicial, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El plan individual de tratamiento (PIT) continuara siendo orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPR1 y la entidad contratada. y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto. mediano y largo plazo. así como los criterios de finalización del tratamiento.

4. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual. y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento. estará acorde a la etapa del curso de vida, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.

Una copia del original

5. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato
6. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.
7. El contratista deberá tener un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.
8. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato
9. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
10. RECURSO HUMANO Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con el mismo número mínimo de profesionales, establecidos para la modalidad presencial, en las siguientes áreas: • Un Profesional en Fonoaudiología • Un Profesional en Fisioterapia • Un Profesional en Educación Especial • Un Profesional en Terapia Ocupacional • Un profesional en Psicología Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.
11. El contratista garantiza que la comunicación y el intercambio de datos para las actividades de Telesalud entre el prestador de servicios de salud y los usuarios debe hacerse sobre plataformas tecnológicas dispuestas por el prestador, que cumplan los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información que controle los permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, algoritmos de cifrado y que garanticen la seguridad y privacidad de la confidencialidad de la información.
12. El contratista debe garantizar que cuenta con una política de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información y de los datos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
13. El contratista debe garantizar que el tratamiento de los datos los realiza en los términos definidos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 886 de 2014.
14. La información sujeta a tratamiento por el contratista, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
15. La responsabilidad del prestador en los servicios que habilite en la modalidad de Telesalud, será conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2654 de 2019.
16. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

GRUPO No. 3 HABILITACION DEL LENGUAJE ORAL DE LOS BENEFICIARIOS CON HIPOACUSIA
A. MODALIDAD PRESENCIAL
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Además, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad presencial.
El contratista garantiza que desarrollará: **Programa presencial de 20 horas** para la Habilitación del lenguaje oral dirigido a usuarios con Hipoacusia mediante de actividades, procedimientos e intervenciones

Copia controlada Paola Catalina Ospina

GS-2021-194528-MEBOG

terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades, propiciando estrategias para conseguir su máxima autonomía, interacción y desempeño auditivo-comunicativo en sus primeros años de vida. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo de sus hijos en el hogar, favoreciendo un eficiente desempeño comunicativo con su entorno.
El programa debe incluir:
a. Valoración Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento
b. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular
c. Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Audiología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Psicología.
d. Para los usuarios que están en edad escolar (mayores de 2 años) se debe prestar además el apoyo y asesoría de pedagogía terapéutica a los docentes, usuario y familia.
e. Talleres de entrenamiento, manejo y orientación a padres de familia, con el fin de brindar herramientas de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al Servicio de Rehabilitación.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en la oferta, con una asistencia mensual por usuario no inferior a veinte (20) horas.

2. El contratista realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.

4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento.

5. El contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.

6. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.

7. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.

8. El contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.

9. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.

10. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato

Firmado digitalmente por: paulina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

11. El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas. recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapeuticos.

12. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.

13. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta. el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia minima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.

14. El contratista deberá presentar Protocolos y Guias de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio. asi como los procedimientos del programa.

15. El contratista deberá tener un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestion exigidos por el sistema de garantia y calidad en salud.

16. El contratista deberá recibir. tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

17. El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.

18. El contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia

19. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad. eficiencia y excelente calidad cientifica

20. RECURSO HUMANO

Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con profesionales en las siguientes áreas:

- Un Profesional en Audiologia
- Dos Profesionales en Fonoaudiología
- Dos Profesionales en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicologia
- Un Nutricionista (Asesoria Nutricional)

Para el manejo en grupo de los beneficiarios el contratista deberá contar con personal adicional como apoyo para cada nivel.

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia minima de un (1) año.

21. INSTALACIONES:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas para trabajo grupal, con un máximo de 5 niños por grupo.
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Zonas verdes. salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.

22. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato. se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continue la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

23. **DOTACIÓN:**

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con la siguiente dotación:

- Mesas de trabajo y sillas
- Una Bateria de evaluación auditiva, cognitiva y de lenguaje

Esta copia del original lina.ospina

26430450

GS-2021-194528-MEBOG

- Un Equipo para Pruebas auditivas electrofisiológicas
- Un Audiómetro
- Una Cámara Sonoamortiguada
- Un Suvag
- Materiales lúdicos y terapéuticos (30 juguetes. 10 láminas de categorias, 3 relojes didácticos. 3 calendarios didácticos, 3 tableros acrílicos, 6 rompecabezas. 6 pinturas 6 plastilina terapéutica, 6 paquetes de arcilla, 6 encajes. 5 ensartados, 5 pelotas. 2 kits aros, 5 instrumentos musicales. 1biblioteca)
- Ayudas Audiovisuales uno de cada uno (Grabadora, Reproductor de CD, Televisor, VHS o DVD u otro)
- Dos balones terapéuticos
- Dos espejos de pared. cuerpo entero
- Un bipedestador

24. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al Ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

25. El contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia

26. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios (Refrigerio) e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato.

Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria. se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la UPRES Bogotá y la UPRES Cundinamarca.

27. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

28. EL contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Minimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio) La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

B. MODALIDAD NO PRESENCIAL O TELESALUD

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para prestar los servicios de Telesalud, en los términos de la Resolución 2654 de 2019. Resolución 3100 de 2019 y Decreto 538 de 2020. articulo 1.

El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad no presencial.

Únicamente, durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Gobierno Nacional, en ocasión a la pandemia por el Coronavirus COVID-19, la prestación del servicio se realizará de forma transitoria así:

Programa no presencial de 20 horas para la Habilitación del lenguaje oral dirigido a usuarios con Hipoacusia mediante de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades. propiciando estrategias para conseguir su máxima autonomía. interacción y desempeño auditivo-comunicativo en sus primeros años de

Firmado por Nelly Catalina Ospina

GS-2021-194528-MEBOG

vida. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo de sus hijos en el hogar, favoreciendo un eficiente desempeño comunicativo con su entorno.
El programa debe incluir:
a. Consentimiento informado: previo al inicio de la modalidad de atención, es obligatorio que el usuario y su familia sean informados sobre cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, etc.
b. Valoración interdisciplinaria.
c. Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Audiología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Psicología, de acuerdo a las necesidades de cada usuario. Las sesiones se desarrollaran a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, en base a los recursos con los que se cuenten en la casa del usuario (plataformas, correos electrónicos, llamada telefónica, llamada WhatsApp, Skype, Zoom, Hangouts, etc.).
d. Entrega de plan casero: en caso de que se requiera por las condiciones del usuario, se establecerán actividades a desarrollar en casa y se brindara la retroalimentación de las acciones ejecutadas.
e. Asesoría a los padres de familia, de forma individual o grupal.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La prestación del servicio será de acuerdo a las necesidades específicas del usuario, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, por la modalidad no presencial.

2. El contratista realizará la valoración inicial, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El plan individual de tratamiento (PIT) continuara siendo orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertara entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento

4. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que se requieran durante la ejecución del contrato

5. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.

6. El contratista deberá tener un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.

7. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato

8. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

9. RECURSO HUMANO
Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con el mismo número mínimo de profesionales, establecidos para la modalidad presencial, en las siguientes áreas.
- Un Profesional en Audiología
- Dos Profesionales en Fonoaudiología
- Dos Profesionales en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicología

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

Este documento es copia del original
diana.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

11. El contratista garantiza que la comunicación y el intercambio de datos para las actividades de Telesalud entre el prestador de servicios de salud y los usuarios debe hacerse sobre plataformas tecnológicas dispuestas por el prestador, que cumplan los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información que controle los permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, algoritmos de cifrado y que garanticen la seguridad y privacidad de la confidencialidad de la información.
12. El contratista debe garantizar que cuenta con una política de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información y de los datos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
13. El contratista debe garantizar que el tratamiento de los datos los realiza en los términos definidos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 886 de 2014.
14. La información sujeta a tratamiento por el contratista, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
15. La responsabilidad del prestador en los servicios que habilite en la modalidad de Telesalud, será conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2654 de 2019.
16. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos

GRUPO No. 4 REHABILITACION FUNCIONAL BENEFICIARIOS CON BAJA VISIÓN Y/O CEGUERA ASOCIADO A DISFUNCIÓN NEUROLÓGICA
A. MODALIDAD PRESENCIAL
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece
El contratista garantiza que desarrollará el siguiente programa: **Programa presencial de 60 sesiones**: dirigido a los usuarios con diagnóstico de BAJA VISIÓN Y/O CEGUERA ASOCIADO A DISFUNCIÓN NEUROLÓGICA, a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a mejorar su pronóstico funcional, propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía, interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades de la vida diaria. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno Todas las actividades deben ir encaminadas a facilitar la construcción de su proyecto de vida. El programa incluye: a. Valoración Terapéutica Interdisciplinaria. Revaloración y seguimiento. b. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular c. Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Educación Especial y Psicología, de acuerdo a las necesidades específicas de cada usuario. d. Entrenamiento prevocacional y vocacional, según su ciclo vital y grado de autonomía. e. Orientación y asesoría a los padres de familia, con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPRI Rehabilitación. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 60 sesiones, incluye el servicio de alimentación.

Fotocopia del original lina.ospina

CONDICIONES ESPECÍFICAS
1. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en la oferta, con una asistencia mensual por usuario no inferior a sesenta (60) sesiones.
2. El contratista realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Coordinador del Servicio Rehabilitación ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad prestadora de Salud Bogotá– Policía Nacional. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.
3. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.
4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento
5. El contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
6. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.
7. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.
8. El contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético, el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.
9. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.
10. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión evaluación, control y auditoria que se requieran durante la ejecución del contrato
11. El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos.
12. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes
13. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
14. El contratista deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.
15. El contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.
16. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las

Unidad Coronel Carmenza Ospina

GS-2021-194528-MEBOG

recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

17. El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.

18. El contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.

19. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

20 RECURSO HUMANO

Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con profesionales en las siguientes áreas:

- Un profesional en Fonoaudiología
- Un profesional en Fisioterapia
- Un profesional en Educación Especial
- Un profesional en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicología
- Un Nutricionista (Asesoría Nutricional)

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

21. INSTALACIONES:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas para trabajo grupal, con un máximo de 5 niños por grupo
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.
- Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas

22. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

23 **DOTACIÓN:**

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con la siguiente dotación.

- Ábaco (2)
- Sistema Braille (2)
- Rincón sensorial (1)
- Computador (1)
- Ayudas Audiovisuales (Grabadora, Reproductor de CD, Televisor, VHS o DVD u otro) 1 de cada uno
- Balones terapéuticos (2)
- Instrumentos de seguimiento y control en contexto escolar, de habilidades de independencia, de autonomía, de inteligencia, matemáticas, escritura y lectura (uno de cada uno)
- Materiales para el desarrollo de los talleres
- Mesas de trabajo y sillas (con adaptaciones para usuarios con discapacidad.)
- Una batería para evaluación psicológica
- Una batería para evaluación del desarrollo motor
- Una Batería para evaluación de procesos fonológicos
- Dos kit material de terapia Miofuncional: biberón, cuchara, cepillos, sopladores, vasos de escotadura.
- Un kit material sensorial: 5 colchonetas, 1 cabestrillo, 1 hamaca, 1 malla de lycra, 1 balón colgante, 1 aro colgante, ganchos, arnés, cuerdas, 2 balones inflables, 12 bolsas de semillas, 12 bolsas sensoriales, 2 chalecos.
- Cinco cuñas para apoyo de niños.
- Dos bipedestadores.
- Un gimnasio: rampa, escalera, plano inclinado, cilindro, tabla de equilibrio

Fiel copia del original lina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

- Materiales lúdicos y terapéuticos (2 Juguetes. 2 láminas de categorías. 2 rompecabezas, 2 pinturas, 2 encajables, 2 ensartados. 2 enhebrados. 2 pelotas, 2 instrumentos musicales, 1 biblioteca.)

24. El contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos. asepsia y antisepsia

25. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios (Refrigerio), e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato.

Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.

26. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

27. EL contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

B. MODALIDAD NO PRESENCIAL O TELESALUD

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para prestar los servicios de Telesalud, en los términos de la Resolución 2654 de 2019. Resolución 3100 de 2019 y Decreto 538 de 2020, artículo 1.

El contratista deberá anexar a la oferta el portafolio de servicios con los servicios que ofrece en la modalidad no presencial.

Únicamente. durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Gobierno Nacional, en ocasión a la pandemia por el Coronavirus COVID-19, la prestación del servicio será de la siguiente forma.

Programa no presencial de 60 horas: dirigido a los usuarios con diagnóstico de BAJA VISIÓN Y/O CEGUERA ASOCIADO A DISFUNCIÓN NEUROLÓGICA, a través de actividades. procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a mejorar su pronóstico funcional. propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía. interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades de la vida diaria. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno.

Todas las actividades deben ir encaminadas a facilitar la construcción de su proyecto de vida.

El programa debe incluir:
a. Consentimiento informado: previo al inicio de la modalidad de atención, es obligatorio que el usuario y su familia sean
informados sobre cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones. el
alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, etc.
b. Valoración interdisciplinaria.

Fiel copia del original
lina.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

c. Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia Ocupacional. Fisioterapia. Fonoaudiología. Educación Especial y Psicología, de acuerdo a las necesidades de cada usuario. Las sesiones se desarrollaran a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, en base a los recursos con los que se cuenten en casa del usuario (plataformas, correos electrónicos, llamada telefónica. llamada WhatsApp. Skype, Zoom. Hangouts, etc.)

d. Entrega de plan casero: se establecerán actividades a desarrollar en casa y se brindara la retroalimentación de las acciones ejecutadas.

e. Asesoría a los padres de familia, de forma individual o grupal.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. El servicio prestado al usuario no será inferior a sesenta (60) sesiones, en la modalidad no presencial.

2. El contratista realizará la valoración inicial, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.

3. El plan individual de tratamiento (PIT) continuara siendo orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento

4. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del curso de vida, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.

5. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato

6. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.

7. El contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.

8. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato

9. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

10. RECURSO HUMANO

Personal Profesional: El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con el mismo número mínimo de profesionales, establecidos para la modalidad presencial, en las siguientes áreas:

- Un profesional en Fonoaudiología
- Un profesional en Fisioterapia
- Un profesional en Educación Especial
- Un profesional en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicología

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

11. El contratista garantiza que la comunicación y el intercambio de datos para las actividades de Telesalud entre el prestador de servicios de salud y los usuarios debe hacerse sobre plataformas tecnológicas dispuestas por el prestador, que cumplan los

Fiel Copia del Original lina.ospina

26430510

criterios de seguridad del servicio de intercambio de información que controle los permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, algoritmos de cifrado y que garanticen la seguridad y privacidad de la confidencialidad de la información.
12. El contratista debe garantizar que cuenta con una política de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información y de los datos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
13. El contratista debe garantizar que el tratamiento de los datos los realiza en los términos definidos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 886 de 2014.
14. La información sujeta a tratamiento por el contratista, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
15. La responsabilidad del prestador en los servicios que habilite en la modalidad de Telesalud, será conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2654 de 2019.
16. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

GRUPO No. 5 REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON RETARDO MENTAL MODERADO SIN COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO MODALIDAD PRESENCIAL
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios con los servicios que ofrece.
El contratista garantiza que desarrollará un Programa dirigido a los usuarios con Retardo Mental Moderado sin compromiso de comportamiento, a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades, propiciando estrategias eficaces para conseguir su máxima autonomía, interacción, movilidad y/o desempeño en sus actividades de la vida diaria. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores mediante herramientas que permitan el manejo adecuado de sus hijos en el hogar para favorecer su integración al entorno. Todas las actividades deben ir encaminadas a facilitar la construcción de su proyecto de vida. Se establece de acuerdo a la edad, al grado de severidad de la discapacidad y a la modalidad de atención, así: - **Programa presencial de 60 sesiones/mes:** dirigido a adolescentes y adultos jóvenes, con el fin de mantener y potenciar habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para alcanzar su mayor grado de independencia y autonomía posible. Así mismo, se realizara entrenamiento prevocacional y vocacional de acuerdo a sus perfiles ocupacionales e intereses, que les permita el acceso a una vida más participativa y productiva, facilitando la construcción de su proyecto de vida. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 60 sesiones/mes, incluido el servicio de alimentación. - **Programa presencial de 100 sesiones/mes**, dirigido a niños, niñas y adolescentes, con el fin de desarrollar, mantener y potenciar habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para alcanzar su mayor grado de autonomía posible.

Copia de Nelly Catalina Ospina

El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 100 sesiones/mes, incluido el servicio de alimentación.

El programa debe incluir:
a. Valoración Integral Interdisciplinaria, Revaloración y seguimiento.
b. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular.
c. Sesiones individuales y grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia ocupacional, Fisioterapia Fonoaudiologia, Educación Especial y Psicología, de acuerdo a las necesidades de cada usuario.
d. Entrenamiento prevocacional y vocacional, según su grado de autonomía.
e. Orientación y asesoría a los padres de familia. con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPRI Rehabilitación. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1. La asistencia mensual será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades especificas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación.
2. El contratista realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Supervisor del contrato. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.
3. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato. mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.
4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento. la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario. teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto. mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento
5. El contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
6. El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato el horario de atención de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa.
7. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento. estará acorde a la etapa del ciclo vital. el grado de discapacidad y las necesidades especificas del usuario.
8. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.
9. El contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato. un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético, el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento. los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas. las recomendaciones y el compromiso de la familia.
10. Al finalizar el contrato. el contratista deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.

Centro de Armonización.ospina

GS-2021-194528-MEBOG

11. El contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato

12. El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos.

13. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.

14. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.

15. El contratista deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.

16. El contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.

17. El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

18. El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.

19. El contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.

20. El contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

21. RECURSO HUMANO

Personal Profesional. El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con un mínimo de profesionales en las siguientes áreas:

- Dos Profesionales en Fonoaudiología
- Un Profesional en Fisioterapia
- Dos Profesionales en Educación Especial
- Dos Profesionales en Terapia Ocupacional
- Un Profesional en Psicología
- Un Instructor para entrenamiento prevocacional
- Un Nutricionista (Asesoría Nutricional)

Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

22. INSTALACIONES:

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Áreas terapéuticas para trabajo grupal, con un máximo de 10 a 12 niños por grupo
- Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.

23. **DOTACIÓN:**

El contratista para la prestación de los servicios deberá contar mínimo con la siguiente dotación:

- Para trabajo en grupo. Mesas máximo de 6 puestos con sus respectivas sillas.
- Para Trabajo individual. Mesas y sillas.
- Materiales lúdicos y terapéuticos: 45 juguetes, 20 láminas de categorías, 6 tableros acrílicos, 10 rompecabezas, 10 pinturas, 10 encajes, 10 ensartados, 10 pelotas, 10 instrumentos musicales, 10 aros, 1 biblioteca.

Fiel copia del original lina.ospina

26430550

- Ayudas Audiovisuales (Grabadora, reproductor de CD, Televisor. VHS o DVD u otro) uno de cada uno.
- Una Batería para evaluación psicológica
- Una Batería para evaluación de procesos fonológicos.
- Una Batería para evaluación del desarrollo motor.
- Una Batería para definir perfiles ocupacionales.
- Instrumentos de seguimiento y control de habilidades de independencia, de autonomía, de inteligencia, matemáticas, escritura y lectura (uno de cada uno)
- Material para apoyo de desarrollo lógico matemático y manejo del dinero (dos)
- Material con ayudas visuales para proceso de lecto-escritura (dos)
- Instrumentos de seguimiento y control en contexto escolar, de habilidades de independencia, de autonomía y de procesos mentales superiores (uno de cada uno)
- Tres Balones terapéuticos
- Dos Colchonetas
- Una rampa
- Dos balancines.
- Dos espejos de pared de cuerpo completo.
- Materiales para el desarrollo de los talleres

24. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al Ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

25. El contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia.

26. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**
El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios, de acuerdo al número de horas del programa terapéutico prestado, e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato.
Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la UPRES Bogotá y la UPRE Cundinamarca.

27. El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.

28. EL contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

4.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El contratista ha presentado retrasos en la presentación de la facturación lo cual ha afectado el plan de *ejecución* del contrato. Así mismo, ha presentado novedades con respecto al recurso humano, dotación, instalaciones.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (121) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

Fiel copia de la original lina.ospina

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio previo, dentro de los cuarenta y cinco **(45) días hábiles**, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación electrónica (representación gráfica) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.
Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 Min Salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.**

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas al usuario, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica del programa requerido por el usuario, emitida por el Equipo interdisciplinario de rehabilitación, valida por 6 meses.
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Copia del original firmado

GS-2021-194528-MEBOG

PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoria Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO
La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN.

El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$773.559.608,00	100%
Valor total de las entregas	$0,00	0%
Valor total facturado	$41.325.871.00	5,34%
Valor facturado pendiente de pago	$ 732.233.736,88	94,66%
Valor pagado	$41.325.871,00	5,34%
Valor pendiente de entrega	$ 732.233.736,88	94,66%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
[illegible]	$0	No presenta factura	$0	No presenta factura	pendiente	$0	pendiente

Fiel copia del original firma: Ospina

NOTA: el contratista tiene pendiente radicar las facturas por los servicios prestados a los usuarios durante los meses de marzo y abril de 2021.

5. RECOMENDACIONES

Como supervisor del contrato se tiene como recomendación a la Administración, adelantar proceso de Auditoria a la entidad

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI ___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO_X_	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. S-2021-097400-MEBOG del 08/03/2021, dirigida al ordenador del gasto, con las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

SM 14 LINA MARIA OSPINA SANCHEZ
Terapeuta Física GUPAS UPRES Bogotá
Supervisor Contrato No. 81-7-20165-20
Correo electrónico: lina.ospina1761@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3178533438

Fiel copia del original lina.ospina

Fiel copia del original lina.ospina